Universidad del Rosario

INCENTIVOS ECONÓMICOS POR PRODUCCIÓN CADÉMICA

A través del Plan Integral de Desarrollo – Ruta 2025, la Universidad del Rosario ha creado un ecosistema de fomento a la investigación con instrumentos de apoyo renovados para todas las dimensiones del quehacer científico de sus investigadores. En este marco, se han propuesto un conjunto de metas en términos de calidad, visibilidad y posicionamiento global de su producción científica y académica, así como de sus resultados de investigación en todas sus dimensiones.

Para apoyar a su comunidad científica en toda su diversidad, y cumplir con sus metas institucionales y por unidades académicas, la Universidad propone un sistema de incentivos económicos por publicación actualizado, en el que se reconocen y se valoran las diferentes formasde hacer ciencia, las diferentes prácticas disciplinarias en la comunicación científica, así como losdiferentes grados de madurez científica de las unidades académicas y sus apuestas en materia de planeación estratégica. Promoviendo dos pilares fundamentales:

a. Los esquemas de incentivos deben proveer al profesorado las mejores condiciones individuales, institucionales y sistémicas para el desarrollo de sus actividades científicas en entornos altamente competitivos. En este sentido, la asignación de incentivos orientados a fortalecer y consolidar la infraestructura institucional, los recursos técnicos y la promoción del talento científico son esenciales para garantizar la sostenibilidad de nuestro ecosistema científico.
b. Los incentivos buscan fomentar y fortalecer aquellos aspectos de la vida académica que la Universidad del Rosario desea promover y como tal debe responder a las dinámicas y diversidad de las áreas de conocimiento desarrolladas en la Universidad, de manera flexible y evolutiva, siempre buscando el desarrollo de la ciencia de frontera y la estabilidad del ecosistema científico. De este modo, este nuevo decreto responde al proceso de aprendizaje y adaptación a mejores prácticas implementadas por las unidades académicas de la Universidad del Rosario en términos del reconocimiento de incentivos a la producción científica.

Por esta razón, en este anexo se parte de referentes básicos que han sido adaptados por las distintas unidades académicas en línea con los contextos de madurez de sus ecosistemas de investigación.

I. INCENTIVOS A PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS

Las particularidades en el cálculo de los incentivos económicos para artículos científicos publicados en revistas indexadas de cada unidad académica se presentan a continuación.

1. LINEAMIENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Adicionalmente a las disposiciones establecidas en el Decreto Rectoral 1461, los incentivos económicos por producción académica están sujetos a las siguientes condiciones:

- En el caso que un profesor solicite incentivos por más de un artículo en un mismo número y volumen de revista, solo se reconocerá un único incentivo.
- Las unidades académicas y el comité institucional de incentivos revisarán que todas las publicaciones cumplan con los estándares de calidad de las

publicaciones científicas.

- En caso de que la publicación se encuentre clasificada en distintas áreas disciplinarias, se aplicará el principio de favorabilidad según el cual se favorecerá el cuartil más alto que logre la revista para la liquidación del incentivo.
- Para la realización del pago, todas las publicaciones deben estar completa y correctamente diligenciadas en las plataformas CvLAC y GrupLAC de Minciencias. Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos, hará parte de los soportes enviados por la unidad académica.
- Igualmente, las publicaciones deben ser ingresadas en PURE, el sistema de gestión de investigación de la Universidad, y deben tener completa y correctamente diligenciada la siguiente información:
    - Fecha de publicación
    - Si se trata de un producto con revisión por pares
    - Título (en inglés y en español)
    - Resumen (en inglés y en español)
    - Revista
    - Autores
    - Unidad responsable de administrar la publicación. Corresponde a la unidad de investigación más pequeña a la que se adscriben los autores (en orden: grupo, centro, instituto y unidad académica).
    - Revista o editorial de la publicación
    - DOI (si aplica)
    - Link de texto completo (si aplica)

  Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos y hará parte de los soportes enviados por la unidad académica.

- Solamente se reconocerán incentivos por publicaciones en Q4, en el estado actual de maduración del ecosistema científico de la Universidad del Rosario, en aquellas unidades académicas en las que esta clasificación representa un bien escaso en algunos campos disciplinares.

- Para aquellas unidades académicas que reconocen incentivos en Q3 se destinará en una distribución a un mínimo del 50% para el fondo de investigación del beneficiario. Se busca que los incentivos complementen la consolidación del ecosistema de investigación al cual pertenece el investigador, potencializando al grupo, centro o instituto al cual pertenece. Las unidades académicas pueden, si lo consideran oportuno para su sistema de investigación, destinar mayores porcentajes al fondo de investigación del beneficiario. Lo cual deberá serinformado al comité para su aprobación final.

- Para los artículos Q1 y Q2 que hayan solicitado apoyo para: traducción, edición, corrección, pago de publicación en revista de acceso abierto, y todos aquellos en los que se incurra para la publicación del texto y que hayan sido apoyados por la Universidad, el 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica considerar asignar porcentaje mayores al fondo, lo cual deberá ser informado al comité para su aprobación final. Para aquellos artículos publicados en las categorías Q1 y Q2 y que no hayan contado con alguno de los apoyos mencionados, la bonificación del 50% o superior, puede ser asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. El porcentaje restante podrá ser asignado de manera directa al beneficiario del incentivo de acuerdo con las directrices planteadas para cada Unidad Académica.

- Cualquier beneficio por encima de 68 SMMLV al año por concepto de incentivos por publicaciones deberá asignarse un 100% al fondo de investigación a nombre del profesor que será administrado de acuerdo con los lineamientos descritos a continuación:

  1. Los fondos que queden constituidos por concepto de incentivos serán de destinación exclusiva para investigación y serán administrados a través de órdenes internas por la dirección administrativa y financiera de la unidad académica a la que pertenece el beneficiario.

  2. En caso de que se desee destinar recursos de estos fondos a la contratación de personal o compra de equipos, debe mediar el debido trámite en las direcciones correspondientes.

  3. Si por cualquier razón el profesor dejara de estar vinculado a la Universidad, los montos en los fondos constituidos a través de incentivos serán absorbidos por el Fondo Central para apoyo de la investigación de la Universidad.

  4. Las apelaciones a las decisiones tomadas por el comité contarán con un plazo máximo será de 45 (cuarenta y cinco) días calendario, luego de este plazo no procederán apelaciones.

  5. La Universidad creará mecanismos para que el fondo de investigación individual pueda ser ejecutado en múltiples períodos fiscales (hasta 3 periodos, con excepciones solicitadas que valorará la Dirección de Investigación e Innovación) y no sea utilizado para fines distintos al desarrollo de la agenda de investigación de cada profesor.

2. INCENTIVOS A PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS EN REVISTAS PORUNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN

Teniendo en cuenta que la asignación de incentivos no es automática y tampoco es un derecho adquirido, cada unidad académica debe hacer un estudio previo de las solicitudes presentadas, y que en todos los casos deben privilegiar el verdadero bien escaso en publicaciones científicas, la asignación de estos en la Escuela de Administración se realizará teniendo en cuenta que:

1. Los artículos de investigación, que sean objeto de incentivos, deben ser resultado de los proyectos de investigación aprobados por la Dirección de Investigación y/o el Comité de Investigación de la Escuela y encontrarse alineados a las líneas de investigación reconocidas por la Escuela. De igual manera podrán ser objeto de incentivo a la producción intelectual los artículos publicados como resultado de proyectos de consultoría que han recibido financiación externa y han sido aprobados por la Decanatura, siempre y cuando el producto esté asociado al proyecto.
2. Se pagarán incentivos de acuerdo con la participación de autores según lo establecido en el Decreto Rectoral No. 1461, con las siguientes modificaciones:
   a. Si dos profesores de la Escuela actúan como coautores recurrentes en más de cuatro publicaciones al año, se pagarán los incentivos a cada uno de los autores hasta por cuatro publicaciones. A partir de la quinta publicación, se otorgará el equivalente a un incentivo que será dividido entre el total de profesores de la Escuela que actúan como autores de la publicación.

b. Si tres profesores actúan como coautores recurrentes en más de tres publicaciones al año, se pagarán los incentivos a cada uno de los autores hasta por tres publicaciones. A partir de la cuarta publicación, se otorgará el equivalente a un incentivo que será dividido entre el total de profesores de la Escuela que actúan como autores de la publicación.
c. Si cuatro o más profesores actúan como coautores recurrentes en más de dos publicaciones al año, se pagarán los incentivos a cada uno de los autores hasta por dos publicaciones. A partir de la tercera publicación, se otorgará el equivalente a un incentivo que será dividido entre el total de profesores de la Escuela que actúan como autores de la publicación.

Los valores definidos para el pago de incentivos son:

Categoría	Base para el incentivo (SMMLV)	Si el artículoes en colaboración internacional (SMMLV)	Si el artículo es producto de investigación en Laboratorio o fue desarrollado en colaboración con una organización o **el proyecto** recibió financiación externa (SMMLV)	Condiciones y forma de asignación
Q3	4	+ 1	+ 1	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	7	+ 1	+ 1	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario si el articulo recibió apoyo de la Universidad. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	10	+ 1	+ 1	
Extraordinaria	15 (12 base+3 diferencial)			El incentivo para publicaciones consideradas "extraordinarias" será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10 superior. Este 10% corresponde a la media obtenida en el análisis de las categorías del SJR que son relevantes para la Escuela. La bonificación será asignada a unfondo de investigación (como mínimo un 50%) para uso del beneficiario; y el porcentaje restante podrá ser asignado de manera directa al beneficiario del incentivo. El reconocimiento de este incentivo se realizará por artículo publicado, así, si un autor de la Escuela solicita el reconocimiento, se le otorgarán 15 SMMLV. Si cuando sean 2 o más autores de la Escuela quienes solicitan el incentivo extraordinario sobre una publicación, se reconocerá el 100% de la base para el pago (12 SMMLV) y el diferencial de la publicación extraordinaria (3 SMMLV) se dividirá entre el número de autores.

ESCUELA DE CIENCIAS HUMANAS

El incentivo no es automático y tampoco es un derecho adquirido, cada unidad académica debe hacer un estudio previo de las solicitudes presentadas, y en todos los casos se debe privilegiar el verdadero bien escaso en las publicaciones científicas. Así, el incentivo será aplicado a las publicaciones que tengan pertinencia dentro de las líneas y grupos de investigación de la Escuela, además, regirán las siguientes condiciones en la aprobación de este beneficio:

Categoría	SMMLV	Condiciones y forma de asignación
Q4	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q3	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	9	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiariosi la publicación recibió apoyo de la Universidad. Será decisión de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo o dejarlo para beneficio directo del investigador.
Q1	12	
Extraordinario	15	Se otorgará un reconocimiento extraordinario a las publicaciones en revistas que se encuentren en el 10% superior de su categoría en el *Scimago Journal Ranking*, *el JournalCitation Reports* o en el índice general de Humanidades y Ciencias Sociales, siempre y cuando el liderazgo en la contribución esté ejercido por alguno de los profesores que solicitan el incentivo. Para aquellos artículos publicados, y que cumplan con las categorías establecidas en esteanexo, que no hayan contado con algún de los apoyos brindados por la Universidad, la bonificación será asignada a un fondo de investigación (mínimo el 50%) para uso del beneficiario, El comité de investigaciones de la ECH, en pleno y de manera unánime, puede presentarcasos excepcionales de revistas que no se encuentren indexadas a consideración del comité institucional de incentivos.

ESCUELA DE MEDICINA Y CIENCIAS DE LA SALUD

El pago de incentivos se otorgará teniendo en cuenta:

1. Se utilizará un esquema diferenciado por áreas de la ciencia para que el incentivo sea efectivo en estimular el bien escaso. Dado que en la mayoría de las subespecialidades existe una dinámica propia de publicaciones, se considerarán para pago de Q3 solamente publicaciones en revistas indexadas en el área de *Rehabilitation*; *Public Health, Environmental and Occupational Health*; *Psychiatry and mental Health*; y *Neurology,* y en aquellas en donde el Comité interno de la Escuela considere que amerite estimular publicaciones. Las categorías disciplinarias por las que es posible recibir pago de incentivos en el tercer cuartil será revisado cada año.
2. La publicación que reciba incentivo debe estar ligada a la agenda de investigación y áreasde investigación estratégicas de la Escuela.

Los valores definidos para el pago de incentivos son:

Categoría	SMMLV	Condiciones y forma de asignación
Q3	6	Sólo se pagarán incentivos por publicaciones en revistas clasificadas en Q3 que se encuentren indexadas en áreas de la ciencia y especialidades en dónde la Escuela no haya consolidado sus publicaciones. Estos incentivos se constituirán un fondo de investigación para el profesor o se añadirán a un fondo de investigación vigente del profesor/profesores que reciban el incentivo, y los *recursos deben ser ejecutados para fines de investigación*: viajes a conferencias en donde se presente una ponencia, cualquier forma de asistencia deinvestigación, traducciones, equipos, entre otros.
Q2	9	Para aquellos artículos publicados que cumplan con las categorías establecidas en este anexo,la totalidad de la bonificación debe ser asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario.
Q1	12	
Extraordinaria	15	Se otorgará un reconocimiento extraordinario a las publicaciones cuyas revistas se encuentren en el 10% superior del Scimago Journal Ranking o el Journal Citation Reports,siempre y cuando el liderazgo en la contribución esté ejercido por alguno de los profesoresque solicitan el incentivo. El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.

FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES, POLÍTICOS Y URBANOS

El incentivo no es automático y tampoco es un derecho adquirido, cada unidad académica debe hacer un estudio previo de las solicitudes presentadas, y en todos los casos se debe privilegiar el verdadero bien escaso en las publicaciones científicas. Así, el incentivo será aplicado a las publicaciones que se encuentren en consonancia con las dinámicas de la Facultad y considerando las metas estratégicas en

investigación para los próximos años. En la Facultad de Estudios Internacionales, Políticos y Urbanos se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con las siguientes condiciones:

Categoría	SMMLV	Condiciones y forma de asignación
Q4	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q3	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	9	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario si el articulo recibió apoyo de la Universidad. Será decisión voluntaria de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria	15	Se otorgará un reconocimiento extraordinario a las publicaciones cuyas revistas se encuentren en el 10% superior del *Scimago Journal Ranking* o el *Journal Citation Reports*, siempre y cuando el liderazgo en la contribución esté ejercido por alguno de los profesoresque solicitan el incentivo. La bonificación será asignada a un fondo de investigación (mínimo el 50%) para uso del beneficiario.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

El incentivo no es automático y tampoco es un derecho adquirido, cada unidad académica debe hacer un estudio previo de las solicitudes presentadas, y en todos los casos se debe privilegiar el verdadero bien escaso en las publicaciones científicas. Con el propósito de incentivar la más alta calidad de las publicaciones, la Facultad de Ciencias Naturales otorga incentivo económico solamente para las publicaciones en las revistas que ocupen los dos primeros cuartiles que se encuentren alineadas con las líneas de investigación estratégicas de la Facultad, de la siguiente manera:

Cuartil	SMMLV	Condiciones y formas de asignación
Q2	5	El 60% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad de manera voluntaria asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	Para aquellos artículos publicados que cumplan con las categorías establecidas eneste anexo y que no hayan contado con alguno de los apoyos mencionados, el 60% de la bonificación será asignado a un fondo de investigación para uso del beneficiario de manera obligatoria. Será decisión del beneficiario asignar el 40% restante a este fondo o recibirlo de manera directa.
Extraordinaria	15	Para publicaciones que se encuentren en el primer 5% superior de la categoríaQ1 en el Scimago Journal Ranking o el Journal Citation Reports, siempre y cuando el liderazgo (Autor de correspondencia) en la contribución esté ejercido por alguno de los profesores que solicitan el incentivo. En caso de que una publicación tenga más de un autor de la Universidad de Rosario, este incentivo adicional extraordinario de 3 SMMLV será dividido de manera equitativa entre los autores de la Universidad del Rosario. El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.

FACULTAD DE ECONOMÍA

Teniendo en cuenta la vigencia del fondo institucional que soporta el nuevo esquema de incentivos por publicaciones que se enmarca dentro del Plan Integral de Desarrollo- Ruta 2025 de la Universidad del Rosario, la Facultad de Economía se comprometió a hacer una revisión anual delesquema de incentivos, para asegurar su impacto en la producción académica, así como su sostenibilidad presupuestaria.

Para tal fin se designó un comité que estableció el esquema de incentivos que se aplicará a partir del segundo semestre de 2018 y cuyo objetivo es fomentar la excelencia académica, la consolidación de fondos de investigación y la sostenibilidad de largo plazo del esquema de incentivos. Las características principales del nuevo esquema de incentivos son las siguientes:

a) Se incentiva principalmente el "bien escaso". Con el fin de recompensar el esfuerzo requerido para efectuar publicaciones en revistas de excelencia, la magnitud del incentivo individual es creciente en la calidad de la publicación, decreciente en el número total de autores (condicional a que estos sean 4 o más) y decreciente en el número de autores de la Facultad. En este sentido la facultad solo reconoce el incentivo económico en artículos Q1 ubicados en el ranking.

   Solo se pagarán incentivos por publicaciones en los dos primeros cuartiles del Ranking FE- UR que incorpora la última actualización disponible de los indicadores de impacto de WoS y Scimago en las áreas de Economía, Econometría y Finanzas. El procedimiento específico se describe en la Propuesta de incentivos por publicación presentada por la Facultad.

- Los incentivos deben ser sostenibles y fomentar la consolidación de fondos de investigación propios. Una parte de los incentivos se deberá reinvertir en la generación de conocimiento por parte del investigador y en el financiamiento de su agenda académica. Para ello se ha diseñado el siguiente esquema:

- El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria de la Escuela asignar porcentajes superiores a este fondo.

  Nota: La universidad creará mecanismos para que el fondo de investigación individual pueda ser ejecutado en múltiples períodos fiscales (hasta 3 periodos, con excepciones solicitadas que valorará la Dirección de Investigación e Innovación) y no sea utilizado para fines distintos al desarrollo de la agenda de investigación de cada profesor.

- Publicaciones en otras disciplinas. Para el caso de publicaciones en revistas de otras disciplinas, que no estén listadas en Web of Science (WoS) o Scimago con la etiqueta de Economía, Econometría y Finanzas, el comité estudiará cada caso separadamente y, de manera extraordinaria, asignará un incentivo según el valor agregado que genere la publicación al grupo de investigación y su relación con el plan estratégico de la Facultad. Por ello se sugiere que los investigadores que planeen someter un artículo a una revista de un área afín obtengan el concepto del comité *ex ante*. En cualquier caso este incentivo solo se otorga a artículos que estén en el 5% mejor ubicados en el ranking.

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

El incentivo no es automático y tampoco es un derecho adquirido, cada unidad académica debe hacer un estudio previo de las solicitudes presentadas, y en todos los casos se debe privilegiar el verdadero bien escaso en las publicaciones científicas. El incentivo será aplicado a las publicaciones que tengan pertinencia dentro de las líneas y grupos de investigación de la facultad, además, regirán las siguientes condiciones en la aprobación de este beneficio:

1. La temática de (los) artículo(s) de investigación debe estar vinculada a uno de los cuatro ejes temáticos de investigación definidos por la Facultad: (1) Empresa, Propiedad y Consumo; (2) Globalización, Derecho y Relaciones Internacionales; (3) Estado: Justicia, Derechos Humanos y Postconflicto; (4) Estado, Poder Público y Políticas Públicas. En casode que no haga parte de uno de los ejes definidos, el pago del incentivo deberá ser aprobadopor el Comité de Investigación de la Facultad.
2. Se pagarán incentivos de acuerdo con la participación de autores según lo establecido en el Decreto Rectoral No. 1461. En caso de coautores recurrentes, se pagarán incentivos hastapor cuatro publicaciones de acuerdo con la tabla de coautorías del capítulo III. A partir de la quinta publicación, se otorgará el equivalente a un incentivo que será dividido entre el total de profesores de la Escuela que actúan como autores de la publicación.

Los valores definidos para el pago de incentivos son los siguientes:

Categoría	SMMLV	Condiciones y forma de asignación
Q4	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q3	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	9	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario si la publicación recibió apoyo de la Universidad. Será decisión de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria*	15	La bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo el 50%).

La Facultad de Jurisprudencia reconocerá como productos extraordinarios dos tipos de artículos:

a) Aquel (aquellos) artículo(s) de investigación que sea(n) publicado(s) en una revista indexada equivalente al percentil 15% más alto de la categoría en el área de conocimiento de **Derecho (*Law)*** en las bases Scopus o Web of Science (WoS). Con esta medida se busca impulsar la publicación y posicionamiento de la Facultad en revistas que corresponden al nicho de conocimiento de esta.
b) Aquel (aquellos) artículo(s) de investigación que sea(n) publicado(s) en una revista indexada y cuyas **áreas de conocimiento sean diferentes al Derecho** en las bases Scopus o Web of Science (WoS) y que estén dentro del primer decil de su área (10% superior). El objetivo de esta medida es privilegiar la publicación en las revistas del área de Derecho como nicho del conocimiento de interés para la Facultad y posicionar la producción científica de los/as investigadores/as en el área del Derecho a nivel nacional e internacional, sin desconocer que sus investigadores/as pueden realizar publicaciones de calidad en revistas indexadas que no correspondan al área del Derecho. Se considera por lo tanto que el percentil propuesto es una medida equitativaentre categorías o áreas del conocimiento.

ESCUELA DE INGENIERIA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

En el caso de la Escuela de Ingeniería, Ciencia y Tecnología se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con las siguientes condiciones en las que además de los artículos, se reconocen los *Conference proceedings*:

Categoría	SMMLV	Condiciones y forma de asignación
Conference Proceedings o Q4	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superioresa este fondo. La Unidad Académica debe presentar una revisión de calidad editorial del *Journal* o el Comité Científico de la Conferencia en la que se publicarán estos documentos.
Q3	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superioresa este fondo.
Q2	9	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario si la publicación recibió apoyo de la Universidad. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria	15	El incentivo para publicaciones consideradas "extraordinarias" será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10% superior en cualquiera de los dos índex reconocidos por la Universidad. La bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo el 50%).

FACULTAD DE CREACIÓN

En el caso de la Facultad de Creación se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con lassiguientes condiciones:

Categoría	SMMLV	Condiciones y forma de asignación
Q3	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	9	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario si la publicación recibió apoyo de la Universidad. Será decisión de la unidad académica asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria	15	El incentivo para publicaciones consideradas "extraordinarias" será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10% superior en cualquiera de los dos índex reconocidos por la Universidad. La bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo el 50%)

FUNCIONARIOS UNIDADES ADMINISTRATIVAS:

Para funcionarios administrativos con contrato laboral de tiempo completo, el incentivo se otorgará únicamente por publicaciones que sean relevantes en las temáticas de trabajo o líneas de investigación pertinentes para cada área o la institución, previa revisión del comité de incentivos.

Se otorgarán incentivos económicos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Si el cargo administrativo corresponde a una comisión que tiene un profesor de carrera durante un período determinado de tiempo, o el profesor de carrera está adscrito a una unidad central diferente a las escuelas y facultades, aplican las siguientes condiciones
- O en el caso de personal administrativo que hace investigación, de manera adicional a lasfunciones que tiene dentro de su cargo,

Aplican las siguientes condiciones:

Categoría	SMMLV	Condiciones y forma de asignación
Q4	4	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión de la Facultad asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q3	6	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario. Será decisión voluntaria del funcionario asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q2	9	El 50% de la bonificación será asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario si la publicación recibió apoyo de la Universidad. Será decisión voluntaria del funcionario asignar porcentajes superiores a este fondo.
Q1	12	
Extraordinaria	15	El incentivo para publicaciones consideradas "extraordinarias" será asignado a publicaciones en revistas Q1 que estén en el percentil 10% superior en cualquiera de los dos índex reconocidos por la Universidad. La bonificación puede ser asignada a un fondo de investigación para uso del beneficiario (mínimo el 50%).

II. INCENTIVOS A PUBLICACIÓN DE LIBROS Y CAPÍTULOS DE LIBROS

1. LINEAMIENTOS PARA TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS YADMINISTRATIVAS

La Universidad reconoce las distintas formas de comunicación y de circulación de nuevos conocimientos en diferentes áreas disciplinarias. Mientras que la circulación de conocimientos a través de artículos en revistas científicas es la norma en algunas áreas, en otras la publicación y circulación de libros y capítulos de libro es de gran importancia e impacto.

En cuanto a libros, se propone entonces un modelo de incentivos que cubre los dos centros de interés de la Universidad, por un lado, la calidad del libro cuando se publica y, por el otro, su impacto social y científico en un período o ventana de tiempo. Los incentivos, en este modelo, sepodrán presentar en dos momentos:

- El primer momento se centra en premiar la publicación misma e incentivar que ésta apunte a darse en editoriales reputadas, indexadas y altamente reconocidas en cada campo, en particular para los libros de investigación.
- El segundo momento corresponde a un premio al producto que durante una ventana de máximo 5 años ha logrado demostrar su relevancia en el medio, su impacto, su legibilidad.

De manera más precisa, para el primer momento, en el caso de la publicación de libros y capítulosde libros de investigación, se cuenta con dos niveles de incentivos diferentes, dependiendo de si el libro ha sido publicado o no en una editorial debidamente indexada en las bases de datos reconocidas por la universidad. Como base inicial, los libros y capítulos en libros de investigación podrán recibir un incentivo mayor dependiendo de si el libro, o la editorial, se encuentran clasificados dentro de los dos cuartiles superiores de (1) el Scholarly Publishers Indicators (SPI), servicio que ofrece una clasificación de editoriales científicas (españolas y extranjeras) de libro en Ciencias Humanas y Sociales,[1] (2) el Scimago Journal Rank en donde además de revistas

[1] SPI contempla dos tipos de clasificaciones: una clasificación general de editoriales, yuna clasificación por disciplina.A su vez, cada clasificación separa las editoriales españolas de las editoriales extranjeras (no españolas). Se determinaque la postulación para incentivo de un documento particular debe ser analizada en el ranking de la disciplina de su contenido siempre que sea posible. En caso contrario, se remitirá al ranking general. Así, un libro de una disciplina específica será evaluado de acuerdo con la posición de su

científicas se incluyen libros, particularmente aquellos que hacen parte de series editoriales (*bookseries*), así como (3) del Book Citation Index[2] de Web of Science.

Las clasificaciones mencionadas anteriormente constituyen una base de referenciación inicial. Sin embargo, la necesidad de tener un mejor panorama de los patrones de circulación de los libros de investigación motiva ejercicios que buscan clasificar libros, o editoriales, de acuerdo con sus niveles de circulación, consulta e impacto. La Universidad reconoce que ninguno de estos ejercicioses exhaustivo en este momento, razón por la cual el comité de incentivos atenderá estos avances para, en caso dado, incluir los resultados de estos ejercicios, es decir a otras bases de clasificación y sistemas de información, en la valoración de incentivos por libros y capítulos de libros de investigación indexados. En este sentido, la práctica de la publicación por parte de los investigadores de la Universidad irá creando la jurisprudencia y las normas de otorgamiento del incentivo, de manera dinámica, a través de la evaluación y decisiones del Comité de Incentivos. Esta revisión se realizará en los cortes semestrales definidos en el decreto rectoral fuente de este anexo, de acuerdo con el estudio de los casos que se presenten para bonificación ante el Comité deIncentivos.

Como para el caso de los artículos en revistas científicas, el incentivo para libros y capítulos de libros no es automático. Su otorgamiento será el resultado de la revisión, por parte del Comité de Incentivos, de los diferentes sistemas de información considerados como válidos por la Universidad, en cada campo del conocimiento.

Para que los capítulos de libro puedan acceder a los incentivos, el libro en el que se encuentran debe cumplir con las condiciones antes descritas. El incentivo por producción de capítulos de libro equivale a un porcentaje de la bonificación del tipo de libro en el que aparece.

Adicionalmente a las disposiciones establecidas en el Decreto Rectoral 1461, los incentivos económicos por producción académica están sujetos a las siguientes condiciones:

- En el caso que un profesor solicite incentivos por más de una contribución en un mismo libro, solo se reconocerá un único incentivo.
- Las unidades académicas y el comité institucional de incentivos revisarán que todas las publicaciones cumplan con los estándares de calidad de las publicaciones científicas. En particular se revisarán casos de publicaciones fragmentadas o "*salami publication*", en donde hay coincidencia de población de estudio, muestra, hipótesis, metodología y resultados. Estas publicaciones resultan redundantes y pueden afectar la reputación del investigador, su grupo y la Universidad.
- Para la realización del pago, todas las publicaciones deben estar completa y correctamente diligenciadas en las plataformas CvLAC y GrupLAC de Minciencias. Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos, hará parte de los soportes enviados por la unidad académica.
- Igualmente, todas las publicaciones deben ser ingresadas en PURE, el sistema

editorial dentro del ranking de ésta misma disciplina; mientras que un libro multidisciplinar será evaluado desde el ranking general.

[2] La sola indexación del libro en el Book Citation Index perimitirá presentar el libro al Comité para la evaluaición del otorgamiento del incentivo.

de gestión de investigación de la Universidad, y deben tener completa y correctamente diligenciada la siguiente información:

-
  - Fecha de publicación
  - Si se trata de un producto con revisión por pares
  - Título (en inglés y en español)
  - Resumen (en inglés y en español)
  - Editorial
  - Autores
  - Unidad responsable de administrar la publicación. Corresponde a la unidad de investigación más pequeña a la que se adscriben los autores (en orden: grupo, centro, instituto y unidad académica).
  - Revista o editorial de la publicación
  - DOI (si aplica)
  - Link de texto completo (si aplica)

- Este registro debe hacerse *antes* de la remisión de las solicitudes al Comité de Incentivos yhará parte de los soportes enviados por la unidad académica.
- Cualquier beneficio por encima de 68 SMMLV al año por concepto de incentivos por publicaciones deberá asignarse un 100% al fondo de investigación a nombre del profesor que será administrado de acuerdo con los lineamientos descritos a continuación:

1. Los fondos que queden constituidos por concepto de incentivos serán de destinación exclusiva para investigación y serán administrados a través de órdenes internas por la dirección administrativa y financiera de la unidad académica a la que pertenece el beneficiario.

2. En caso de que se desee destinar recursos de estos fondos a la contratación de personal o compra de equipos, debe mediar el debido trámite en las direcciones correspondientes.

3. Si por cualquier razón el profesor dejara de estar vinculado a la Universidad, los montos en los fondos constituidos a través de incentivos serán absorbidos por el Fondo Central paraapoyo de la investigación de la Universidad.

4. La universidad creará mecanismos para que el fondo de investigación individual pueda ser ejecutado en múltiples períodos fiscales (hasta 3 periodos) y no sea utilizado para fines distintos al desarrollo de la agenda de investigación de cada profesor.

La bonificación económica por publicación de libros y capítulos de libro se determina de acuerdocon los siguientes valores:

Tipo de publicación	SMMLV
Libro de texto o manual	3
Libro de divulgación	4,4
Libro de investigación	6
Libro de investigación indexado o en editorial indexada (de acuerdo con criterio deComité de Incentivos Institucional)	8,8
Libro de investigación indexado de calidad extraordinaria (solo aplica para libros pertenecientes a la Escuela de Ciencias Humanas)[3]	12
Capítulo de libro de texto o manual	0,6
Capítulo de libro de divulgación	0,9
Capítulo de libro de investigación	1,2
Capítulo de libro de investigación indexado o en editorial indexada (de acuerdo concriterio de Comité de Incentivos Institucional)	1,8
Capítulo de libro de investigación indexado de calidad extraordinaria (solo aplica para libros pertenecientes a la Escuela de Ciencias Humanas)[4]	4

2. INCENTIVOS ECONÓMICOS POR IMPACTO DE LIBROS POSTERIOR A SU PUBLICACIÓN

A diferencia de las revistas, cuyo nombre y posicionamiento ayudan a visibilizar los artículos que contienen, las editoriales tienes un impacto más limitado. Un libro publicado en una editorial prestigiosa suele recibir mucha menos visibilidad que un artículo en una muy buena revista.

Nadie puede promocionar (en términos netamente académicos) un libro mejor que su autor. Hacer que un libro sea visible e impacte a una sociedad es un proceso complejo que depende mucho del empeño de su autor. Darlo a conocer en eventos científicos, asegurarse de que personas clave lo lean para reseñarlo en *journals* prestigiosos, conseguir que algún colega lo use en una de sus clases, son ejemplos de acciones que competen primordialmente al autor.

Valorando este esfuerzo adicional, la Universidad otorga un incentivo adicional a la publicación de libros, posterior a su publicación, como un reconocimiento al producto que durante una ventana de máximo 5 años a partir de la fecha de publicación ha logrado demostrar su relevancia en el medio, su impacto y su legibilidad. Esto siempre y cuando el autor del libro haya estado vinculado a la Universidad en el momento de publicación del libro y responda a alguna de las vinculaciones establecidas en el Capítulo I de Disposiciones Generales del Decreto Rectoral 1461.

Criterios

Los criterios a tener en cuenta para medir el impacto de un libro son:

- Tiraje
- Reediciones o reimpresiones
- Traducciones
- Distribución digital y medición de acceso.
- Premios Nacionales.
- Premios Internacionales.
- Reseñas en revistas indexadas en bases de datos WoS – SCOPUS
- Reseñas en medios no indexados.
- Número de citaciones en revistas indexadas en bases de datos WoS – SCOPUS
- Número de citaciones hechas en libros que pertenecen a alguna de las bases de datosaceptadas por la Universidad del Rosario.

Puntuaciones:

- Tiraje
  <300 = 0 puntos

  300 – 700 = 10 puntos
  > 700 = 20 puntos

- Re-ediciones o re-impresiones:
  Nota: la reimpresión de un libro, así como su reedición no contarán como un libro nuevo, sólo se medirá su existencia para el impacto del libro presentado originalmente.

  <300 = 10 puntos
  300 – 700 = 20 puntos
  > 700 = 30 puntos

- Traducciones
  30 puntos por traducción a otro idioma debidamente publicada (No se tendrán en cuentatraducciones hechas por el mismo autor de la obra).

- Medición de acceso en distribución digital:
  <300 = 0 puntos
  300 – 700 = 10 puntos
  > 700 = 20 puntos

- Premios
  Nacionales
  . 15
  puntos por
  premio.
- Premios
  internacional
  es:30 puntos
  por premio.

- Reseñas en revistas indexadas en bases de datos WoS – SCOPUS (No se tendrán en cuentareseñas escritas por el mismo autor del libro).
  5 puntos por reseña en revista
  cuartiles 4 y 3 10 puntos por
  reseña en revista cuartil 2
  15 puntos por reseña en revista cuartil 1

- Reseñas en medios no indexados. (No se tendrán en cuenta reseñas escritas por el mismoautor del libro)
  2 puntos por reseña.

- Número de citaciones en revistas indexadas en bases de datos WoS – SCOPUS (No se tendrán en cuenta auto-citas, esto es, citas hechas por el mismo autor del libro en otros escritos de su autoría).
  5 puntos por citación en revista
  cuartiles 4 y 3 10 puntos por
  citación en revista cuartil 2
  15 puntos por citación en revista cuartil 1

- Número de citaciones hechas en libros que se encuentran indexados en alguna de las basesde datos aceptadas por la universidad del Rosario (No se tendrán en cuenta auto-citas, esto es, citas hechas por el mismo autor del libro en otros escritos de su autoría).
  10 puntos por citación

Tabla de puntajes (a modo de ejemplo):

Tiraje	Reedición / Reimpresión	Traducción	Distr. Digital	Prem. Nal.	Prem. Intnal.	Reseña Rev. Index	Res. Medi ono index.	Citaciones rev. Index.	Citaciones libros base de datos UR
<300 = 0 puntos	<300 = 10 puntos	30 puntos	<300 = 0 puntos	15 puntos	30 puntos	Q3 y 4 = 5 Puntos	2 puntos.	Q3 y 4 = 5 puntos	10 = puntos
300 – 700 = 10 puntos	300 – 700 = 20 puntos		300 – 700 = 10 puntos			Q2 = 10 Puntos		Q2 = 10 puntos	
> 700 = 20 puntos	> 700 = 30 puntos		> 700 = 20 Puntos			Q1 = 15 puntos		Q1 = 15 puntos	

Los autores de los libros que logren una puntuación superior a 100 puntos, se harán acreedores deuna bonificación o incentivo adicional equivalente a 6 SMMLV.

Aquellos que superen los 160 puntos serán considerados extraordinarios y tendrán una bonificacióno incentivo adicional equivalente a 8,8 SMMLV.

Estas bonificaciones aplican para todos los tipos de libro presentados a incentivos cuando fueronpublicados.